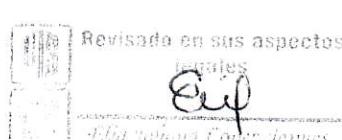


 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - EL TINGLADILLO - URIBÓ - PRADERA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. <i>000339</i>	CODIGO:GJC-FO-004 VERSIÓN: 03
--	---	--

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.

Entre los suscritos a saber **RODOLFO TORRES PUYANA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.292.627 expedida en Bucaramanga, quien como Director actúa en nombre y representación del Área Metropolitana de Bucaramanga, con Nit. 890.210.581-8, según consta en el Acuerdo Metropolitano No. 031 del 18 de Diciembre de 2017 y Acta de Posesión No. 0403 del 21 de Diciembre de 2017, debidamente autorizado por el artículo 57 del Acuerdo Metropolitano No 028 del quince (15) de diciembre de 2017, y quien en adelante se denominará **EL AREA METROPOLITANA**, por otra **HERNAN PORRAS DIAZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 13.843.619 expedida en Bucaramanga, quien obra como Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS**, según consta en el acuerdo No 100 del 04 de Diciembre de 2015 y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2007, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA UIS**; de común acuerdo hemos convenido celebrar un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Nacional, el Art 95 de la Ley 489 de 1998, contenidas en los siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Área Metropolitana de Bucaramanga es una entidad administrativa formada por un conjunto de cuatro Municipios, dotada de personería jurídica, de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen administrativo y fiscal especial. 2) Que el Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB, ejerce de manera integral las funciones y competencias de autoridad ambiental de conformidad con lo previsto en el numeral j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 "Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas", adoptado por el AMB Acuerdo Metropolitano No. 031 de diciembre 29 de 2014. 3) Que de acuerdo con lo establecido por la Ley 1625 de 2013, el Área Metropolitana de Bucaramanga tiene dentro de sus competencias programar, coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman; y en este contexto ha contribuido de forma activa en la conformación del territorio, mediante el liderazgo en los procesos de planificación enmarcados dentro del componente físico territorial del Plan de Desarrollo Metropolitano, estableciendo políticas, planes y proyectos de aumento, mejoramiento, cualificación del espacio público, parques, zonas verdes y deportivas. 4) De conformidad con el numeral 23 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete al ÁREA METROPOLITANA en el área de su jurisdicción realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación. 5) Que mediante Acuerdo Metropolitano N° 033 de Diciembre 17 de 2015, por el cual se adopta el Plan Integral de Desarrollo del ÁREA METROPOLITANA (DIME TU PLAN 2016-2026), El cual involucra el componente 3.4. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES que tiene como objetivo ; reducir la vulnerabilidad ante posibles situaciones de riesgo existentes en el AMB, en el marco de la planificación del desarrollo seguro y la gestión ambiental territorial sostenible, Integrado a su vez por el programa de Reducción del Riesgo de Desastres, que tiene como objetivo reducir los posibles impactos generados por las situaciones de riesgo existente en EL AMB, en el marco de la planificación del desarrollo seguro y la gestión ambiental territorial sostenible, y se justifica en la diferentes condiciones geotécnicas y geomorfologías que presenta el ÁREA METROPOLITANA y que preconfiguran una serie de situaciones generadoras de amenazas , que, junto a los procesos de ocupación antrópica del territorio originan contextos que merecen atención desde la perspectiva de la seguridad territorial, y que contiene líneas estratégicas , programas objetivos dentro de los cuales se encuentra el numeral identificando el comportamiento de la tectónica tanto en suelo urbano como rural, clasificando el AMB como una zona de alta amenaza sísmica según el Estudio General de Amenaza Sísmica de Colombia (INGEOMINAS - AIS 2009), Registros instrumentales de la Red Sismológica Nacional de Colombia (RSNC) e información de la Red Nacional de Acelerógrafos (RNA) adscritas al INGEOMINAS-; situación que se agudiza por la presencia de algunas construcciones que no cumplen con las normas sismo resistentes por lo que la vulnerabilidad de algunos sectores es igualmente alta, generando un riesgo potencial en razón no solamente a la



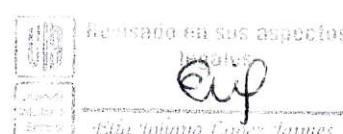
alta amenaza, sino a la alta vulnerabilidad de las edificaciones. 6) Así mismo, dentro del numeral 3.4.2.2. RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA se registra que la mayor parte de los terrenos de la ciudad están constituidos por una formación de origen fluvial y que se observan sitios donde la amenaza de deslizamiento y erosión es muy puntual; en el caso que atañe al presente estudio previo, la escarpa norte, que en gran parte ha sido controlada con escalonamientos y obras de mitigación en puntos específicos, aun presentando un gran porcentaje de los deslizamientos activos, debido presunta y principalmente a la poca consolidación de los terrenos que adicionalmente aumentan su vulnerabilidad y por consiguiente el riesgo debido a la existencia de asentamientos de tipo precario y al movimiento de aguas de tipo superficial y profundas. 7) En cumplimiento de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 dentro de la cual se adopta la política de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo, la Subdirección ambiental decide contemplar dentro del Plan de Acción de la AMB para el año 2018, a través del Programa de Asentamientos Humanos Resilientes, la actividad 51 que contempla elaborar estudios y diseños de reducción y mitigación del riesgo de desastres. 8) Que los estudios realizados hasta la fecha, incluyendo la Zonificación Sismogeotécnica Indicativa del ÁREA METROPOLITANA, Ingeominas 2001, identificaron un movimiento en masa activo de gran extensión que afecta los barrios Lizcano, Esperanza III, Mirador, José María Córdoba, Villa Helena, Villa Rosa, Villa María. En el transcurso de los años se han detectado afectaciones a viviendas, algunas de las cuales han tenido que ser reubicadas. La velocidad del movimiento es lenta y su superficie de falla es profunda y a la vez desconocida. Adicionalmente, la serie de Lluvias prolongadas favorecieron la saturación del suelo, lo que produjo la activación de procesos erosivos y de remoción en masa debidos a la perdida de suelo y el arrastre de material, facilitando el avance de las cárcavas de erosión, deslizamientos tipo caídos en la parte alta del escarpe de las cariadas, deslizamientos superficiales en racimo que posteriormente se convirtieron en flujos de detritos, los cuales se depositaron en la parte baja de las cañadas. La saturación del suelo aumenta la presión de poros y el aumento de los niveles freáticos favoreciendo los procesos de remoción en masa. Este factor es recurrente en cada periodo de lluvias y sin tener conocimiento profundo que determine las acciones efectivas a realizar, la mitigación se torna en un efecto incontrolable para las administraciones que en atención de emergencias no logran de esta manera controlar la problemática de manera definitiva. 9) Que las comunas 1 y 2 del área urbana de Bucaramanga, presentan diferentes sectores con amenaza alta y media por movimientos en masa, que han ocasionado múltiples afectaciones a las viviendas y bienes públicos trayendo consigo impactos sociales y económicos. Ante esta situación, y con el ánimo de profundizar en el conocimiento de esta amenaza, el Área Metropolitana de Bucaramanga, asumiendo las funciones como Autoridad Ambiental Metropolitana, y teniendo en cuenta el Decreto Nacional 1807 de 2014, suscribió el convenio interadministrativo No 324 de 2016 con la Universidad Industrial de Santander, con el fin de elaborar los estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa del sector Norte De Bucaramanga (Barrios Lizcano, Esperanza III, Mirador, José María Córdoba, Villa Helena, Villa Rosa, Villa María). 10) Que la UIS en conjunto con el ÁREA METROPOLITANA identificaron diferentes medidas estructurales para la reducción del riesgo por movimientos en masa. Una de las medidas identificadas en este estudio señala la construcción de una galería de drenaje en la parte alta del movimiento, que permita abatir los niveles freáticos y reducir la presión de poros en la línea de falla que oscila entre los 40 a 70m de profundidad. 11) Que el Área Metropolitana, en conjunto con la Universidad Industrial de Santander debido a la necesidad anteriormente expuesta revisaron que se hace necesario la elaboración de los estudios a nivel de factibilidad (Fase II) y Diseño de ingeniería de detalle (Fase III) de un tramo básico de galería de drenaje ubicado en el barrio Esperanza II; con este tramo básico o piloto de galería se procederá a realizar una instrumentación del sector, que permita efectuar un monitoreo y validar el impacto de la medida de reducción del riesgo en el movimiento profundo. 12) Que por lo anterior, el Área Metropolitana de Bucaramanga, prioriza la realización de acciones que conlleven al conocimiento certero sobre las amenazas por remoción en masa en la zona norte del Municipio de Bucaramanga. 13) Que la UIS es un ente universitario autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional y organizado como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa y financiera, conforme con las Constitución Nacional y la Ley, con patrimonio independiente, y creada mediante ordenanzas números 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de Junio de 30 de 1982 de la Gobernación de Santander. 14) Que el artículo 209 de la constitución política de Colombia, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines de estado.

2

Revisado en sus aspectos legales
Luis Joaquín López Jiménez

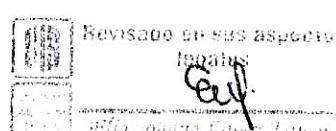
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRO - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0003391	CODIGO:GJC-FO-004 VERSIÓN: 03
--	--	--

la administración pública, en todos los órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. 15) Que la ley 489 de 1998, en su artículo 6, regula el principio de coordinación y colaboración contemplado la posibilidad que las entidades administrativas colaboren entre sí para el ejercicio de sus funciones. Todo esto en desarrollo de la función administrativa, de los principios constitucionales y la compatibilidad en la prestación de servicios públicos, su naturaleza y régimen. De la misma norma, en su artículo 95, determino la posibilidad de asociarse entre entidades públicas a través de convenios para cooperarse en el cumplimiento de funciones y servicios a su cargo. 16) Que LA UIS, incluye dentro de sus funciones la "extensión entendida como la proyección social de la universidad, mediante la crítica y la participación activa en la solución de problemas de la comunidad, orientadas al mejoramiento de la calidad de vida, en el proyecto Institucional se identifican como actividades misionales de la docencia, la investigación y la extensión. 17) Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6, regula el principio de coordinación y colaboración contemplado la posibilidad que las entidades administrativas colaboren entre sí para el ejercicio de sus funciones. Todo esto en desarrollo de la función administrativa, de los principios constitucionales y la compatibilidad en la prestación de servicios públicos, su naturaleza y régimen. De la misma norma, en su artículo 95, determino la posibilidad de asociarse entre entidades públicas a través de convenios para cooperarse en el cumplimiento de funciones y servicios a su cargo. 18) Que LA UIS es una institución pública de educación superior, creada con el propósito de formar integralmente personas de la más alta calidad ética, política y profesional que lideren los procesos reflexivos y participativos para el progreso y mejor calidad de vida de la comunidad con el cumplimiento de su Misión Institucional; así mismo la Universidad Industrial de Santander, incluye dentro de sus funciones la "extensión entendida como la proyección social de la universidad, mediante la crítica y la participación activa en la solución de problemas de la comunidad, orientadas al mejoramiento de la calidad de vida, en el proyecto Institucional se identifican como actividades misionales de la docencia, la investigación y la extensión. 19) Que con el ánimo de dar soluciones concretas a problemas específicos de los diferentes sectores de la sociedad colombiana, nace el grupo GEOMÁTICA. Un grupo de investigación y desarrollo que da inicio a sus labores en mayo de 1998, Grupo que a lo largo de estos años ha logrado consolidar su labor, a través de proyectos como Sistemas de información geográfica, planes de ordenamiento territorial, planes de infraestructura vial, estudios de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas, diseño de sistemas de transporte masivo, planes de movilidad urbana de los municipios del área metropolitana de Bucaramanga, diseño de soluciones viales en los principales sectores críticos de movilidad del Municipio de Bucaramanga y del Municipio de Barrancabermeja, diseños de proyectos de transformación del espacio público del área urbana del Municipio de Barrancabermeja, y los estudios enfocados a la gestión integral del riesgo de desastres, entre otros proyectos de gran impacto para la región, dentro de los cuales se encuentran los vínculos contractuales y de desarrollo de convenios con el Ministerio de Transporte, Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Departamento de Santander, Departamento de Casanare, Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, CDMB, Corporación Autónoma Regional del Cesar COPOCESAR, Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA, Ecogas, Metrolínea S.A., Municipio de Astrea, Municipio de Barrancabermeja, Municipio de Bucaramanga, Municipio e Piedecuesta, Municipio de Sabana de Torres; Municipio de Vélez, entre otros. 20) Que por todo lo expuesto, se considera necesario la celebración de un convenio de Interadministrativo en los términos del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente. 21) Por tal razón, en cumplimiento de los preceptos institucionales de brindar información pública oportuna y suficiente a la comunidad metropolitana, fomentar la transparencia y brindar espacios de participación ciudadana, el AMB considera necesario celebrar un convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos para el apoyo logístico en la realización de eventos y el plan de comunicaciones del Área Metropolitana de Bucaramanga. 22) Que el convenio, se encuentra ajustado con las metas del Área Metropolitana contempladas en el plan de acción del Área Metropolitana de Bucaramanga. Consecuente con lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.**- AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, PARA ELABORAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA GALERÍA DE DRENAJE EN EL BARRIO LA ESPERANZA II DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, COMO MEDIDA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA PROFUNDOS, de conformidad con lo señalado en el Estudio Previo, anexo técnico, Presupuesto, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del presente convenio. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO.** El término para la ejecución de éste



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - SOPOT - PUEBLA CUEZA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000339	CODIGO:GJC-FO-004 VERSIÓN: 03
--	---	--

convenio será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Convenio. **CLAUSULA TERCERA: APORTES DEL CONVENIO.**- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio de asociación es de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.257.500.000)**, y todos los demás impuestos y gastos para atender las obligaciones derivadas del convenio. **PARAGRAFO 1: APORTE DEL ÁREA METROPOLITANA:** el ÁREA METROPOLITANA aportará en efectivo la suma de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.100.000.000)**. **PARAGRAFO 2:** La UIS, hará un aporte equivalente a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$157.500.000)**, representados en aportes no desembolsables, equipos, laboratorios e instalaciones que LA UIS dispondrá para el desarrollo del convenio. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DEL ÁREA METROPOLITANA.** EL AREA METROPOLITANA realizará el desembolso de sus aportes a la Universidad en un solo pago correspondiente al 100% del valor de los aportes una vez firmada el acta de inicio, previa apertura de la cuenta respectiva por parte de LA UIS. LA UIS realizará informes mensuales financieros conforme al avance de actividades y entrega de los productos del convenio, de acuerdo a los valores pactados en el Anexo Técnico del convenio y a la propuesta de LA UIS, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del convenio designado por el AREA METROPOLITANA. **NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato. **NOTA 2:** La UIS deberá presentar constancia de pago de los aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO 1.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**- Los recursos necesarios para el presente proceso de selección están garantizados de la siguiente manera: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1800690 del diecisiete (17) de septiembre de 2018, por valor de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.100.000.000)**. **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS:** a).- **COMPROMISOS DE LA UIS.** Específicas: 1. Para la ejecución del objeto del convenio la UIS debe realizar la totalidad de las actividades incluidas en el Anexo Técnico. 2. Elaborar todos los estudios requeridos de acuerdo los alcances y las normas vigentes para cada una de las especialidades. 3. Presentar un Plan de Acción a seguir, con su Cronograma de ejecución de las actividades. 4. Cumplir con los cronogramas de ejecución establecidos para el convenio. 5. Hacer entrega de la totalidad de los productos entregables relacionados en el Anexo técnico. 6. Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Anexo técnico relacionadas con el personal que hará parte del equipo de trabajo para la ejecución del convenio interadministrativo. General: 1. Aportar los recursos no desembolsables acordados para la ejecución del convenio interadministrativo. 2. Responder por las obligaciones laborales de los empleados que tenga a su cargo ejecutar las actividades objeto del convenio interadministrativo. 3. Afiliar al sistema de Seguridad Social Integral y cancelar aportes parafiscales a todo el personal que vincule para el desarrollo de las actividades. 4. Presentar informes mensuales, detallando las actividades ejecutadas durante el respectivo periodo. 5. Participar en todas las reuniones que se programen por el área Metropolitana de Bucaramanga o la supervisión. 6. Mantener comunicación permanente con el AMB para la buena ejecución del convenio, informando las novedades que surjan en el desarrollo del mismo. 7. Disponer de los recursos técnicos, tecnológicos y humanos necesarios para el óptimo cumplimiento del objeto del convenio. 8. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Área Metropolitana De Bucaramanga al cumplimiento con los términos del objeto del convenio. 9. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el convenio. 10. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio. 11. En caso de solicitudes por parte de terceros en relación con entrega de la información, éste deberá conocer y aceptar por medio escrito que al recibir la información acepta que conoce las leyes de derecho de autor, propiedad intelectual y derechos reservados y se compromete a dar el uso debido a la misma y los créditos correspondientes.b) **COMPROMISO DEL ÁREA METROPOLITANA.**-1. Destinar el aporte de los recursos a cargo del AMB de que trata el presente Convenio Interadministrativo. 2. Pagare oportunamente a la UIS, los aportes acordados, según la forma de pago establecida, con el visto bueno del supervisor y el lleno de los requisitos pertinentes. 3. Designar un supervisor al convenio interadministrativo para que verifique su cumplimiento. 4. El Área Metropolitana de Bucaramanga facilitara a la Universidad Industrial de Santander la información previa existente y la información resultado de la exploración geotécnica, así como cualquier otro tipo de información secundaria que se requiera para el desarrollo del presente proyecto. 5. El Área Metropolitana de Bucaramanga AMB gestionara con la Alcaldía de Bucaramanga el acompañamiento del personal policial permanente



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GUAYAQUIL - PUEBLA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. - 000339	CODIGO:GJC-FO-004 VERSIÓN: 03
--	---	--

a las comisiones de levantamiento de la información de campo para garantizar las condiciones de seguridad en la zona de trabajo del personal y los equipos. 6. Las demás que se requieren para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio Interadministrativo. 7. Liquidar el convenio dentro de los plazos legalmente establecidos.

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. La Vigilancia en el Cumplimiento y Ejecución del objeto del presente convenio, se ejercerá por el ÁREA METROPOLITANA a través de quien sea designado por la Dirección del AMB para tal efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS. Las partes declaran expresamente que el presente convenio cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, para tal fin.

PARAGRAFO SEGUNDO: SUSPENSION TEMPORAL: Solo en eventos de fuerza mayor las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán LA UIS y el supervisor. En la misma se consignaran claras y detalladas las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de LA UIS de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computara para efectos de plaza extintivo. Expirado el término de la suspensión, se reiniciara dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en las mismas formas que el acta de suspensión.

CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA. LA UIS deberá constituir a favor del AREA METROPOLITANA la garantía única con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, que avale el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el convenio, y que cubra los siguientes amparos:

a). **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio por el término del mismo y seis (06) meses más.

b) **CLAUSULA OCTAVA- MULTAS-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, EL AMB podrá imponer multas diarias sucesivas a LA UIS, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

PARÁGRAFO: LA UIS, autoriza al EL AMB, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula una vez en firme la Resolución que las impone de cualquier suma que le adeude el Área Metropolitana, por este convenio sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley y en el marco del debido proceso.

CLAUSULA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. LA UIS no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio a persona natural o jurídica nacional o extranjera.

CLAUSULA DECIMA-RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna, entre EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, o el personal que aquellos utilicen en la ejecución del presente convenio y por ende no serán responsables de ninguna acción u omisión realizada contra terceros, ni por aquellas que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMINIDAD. Será obligación de cada parte mantener indemne una de la otra (ÁREA METROPOLITANA Y LA UIS,) en el ejercicio de las obligaciones aquí señaladas, respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones de alguno de los asociados o por el cumplimiento de las obligaciones originadas del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes de común acuerdo establecen que podrán hacer uso para sus propios fines de los estudios e información resultante del desarrollo del objeto del convenio respetando los derechos de autor y de propiedad intelectual establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995, Ley 1450 de 2011 y la ley 1915 de 2018 y demás disposiciones complementarias. Para todos los efectos los derechos patrimoniales derivados de los productos originados en el marco del presente convenio que por su naturaleza sean obras artísticas, científicas, literarias y/o invenciones corresponderán a la AMB en condición de Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Las partes mantendrán la confidencialidad de la información obtenida y declarada como tal que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente Convenio, absteniéndose de usarla, reproducirla y/o divulgarla en público para beneficio propio o de terceros hasta tanto el estudio objeto del convenio no se encuentre completamente culminado, avalado y sea autorizada su divulgación por las partes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.-Vencido el Convenio o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, o previo acuerdo de las partes se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del objeto convenido.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS.-Los Documentos que hacen parte integral del presente Convenio son: a). Estudio Previo. b) Anexo técnico; c). Certificado de Disponibilidad Presupuestal; c) Propuesta presentada y demás documentos relacionados con el convenio.

CLAUSULA

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - MEDELLÍN</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000339	CODIGO:GJC-FO-004 VERSIÓN: 03
--	---	--

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente convenio requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** - Para la ejecución del convenio se requiere: 1. Registro Presupuestal. Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

23 OCT 2018

EL ÁREA METROPOLITANA

LA UIS



RODOLFO TORRES PUYANA
Director



HERNAN PORRAS DIAZ
Representante legal

Revisó aspectos jurídicos: Gilberto Moreno Ardila - Profesional especializada-SG-AMB
Proyecto: Marceka Nossa P - Contralista SG C.M.

